REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA —

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00469 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Alexander Guzmán Castelblanco
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos (\$335.557,08).

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación de costas procesales por la suma de trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos (\$335.557,08), a favor de la parte demandante.

Expídase la copia solicitada y **ARCHÍVESE** el expediente (Doc. No. 34, expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

izf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE AGOSTO DE 2022.**

_

¹ Doc. No. 32, Expediente digital

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38659e4cb7d105d635cb4dfa88a723f897f1b1e5fc275bffabf12c2add618595**Documento generado en 19/08/2022 07:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica